

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2023-ITP/OA

VISTOS:

El Informe n° 3887-2023-ITP/OA-ABAST, que contiene el Informe Técnico N° 0013-2023-ITP/OA-ABAST-CP, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Coordinación de Abastecimiento – Control Patrimonial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el numeral 28.16 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, establece como una de las funciones de la Oficinas de Administración, el de conducir, supervisar y autorizar el proceso de incorporación y baja de bienes muebles e inmuebles, así como la administración, disposición y conservación de los bienes patrimoniales de la entidad, en el marco de la normatividad vigente”, asimismo, el numeral 28.4 dispone que, la Oficina de Administración, tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, por su parte, el artículo 8° del Reglamento del Decreto citado, señala que el componente “Gestión de Adquisiciones” comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente “Administración de Bienes”, que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución,

mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, en atención a lo señalado, se debe indicar que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento, establecidas en el Decreto Legislativo N° 1439, referidas a la aprobación de la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, se emite la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, así como sus Anexos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, del 22 de diciembre de 2022, se modifica la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles” y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento”;

Que, conforme a lo regulado en el artículo 60° de la referida Directiva, los actos de disposición, son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso y requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, asimismo, el artículo 61° de la Directiva, establece que uno de los tipos de acto de disposición es transferencia, definiendo el mismo como “el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”;

Que, respecto al trámite a seguir, la Directiva señala que, La solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;

Que, por su parte, la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial;

Que, aunado a lo señalado, la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP y en el caso de bienes muebles patrimoniales registrables, la Entidad u Organización de la Entidad que transfiere, gestiona ante la SUNARP el trámite de inscripción del derecho de propiedad del bien mueble a favor del beneficiario. Dicha inscripción se efectúa en mérito de la resolución que aprueba la transferencia;

Que, a través de la Resolución de la Oficina de Administración N° 307-2023-ITP/OA, de fecha 10 de octubre de 2023, se aprobó la baja de los registros patrimoniales y contables del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de tres (03) bienes muebles patrimoniales;

Que, la Coordinación de Control Patrimonial, respecto a los tres (03) bienes muebles patrimoniales, dados de baja, propuso como acto de disposición final la

donación y/o transferencia, indicando que, en el presente caso la donación se debe realizar bajo la modalidad de transferencia, al tratarse del otorgamiento voluntario a favor de otra Entidad;

Que, a través del Oficio N° 307-2023-CMBS-ALC/MDS, de fecha 18 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Supe, solicita en nombre de su representada, ser el beneficiario de la de la donación mediante la modalidad de transferencia, de dos (02) de los bienes muebles patrimoniales dados de baja mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 307-2023-ITP/OA; consistente en unidades vehiculares de placa de rodaje N° EGE-383 y EGL-129, para continuar con el apoyo que se viene brindando a favor de los adultos mayores como también para mejorar el patrullaje preventivo en el distrito y disminuir los índices de incidencia delictiva;

Que, el Responsable de Control Patrimonial de la entidad, ha emitido el Informe Técnico N° 03887-2023-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 08 de noviembre de 2023, concluyendo que, el acto de disposición a llevar a cabo respecto a los tres (03) bienes muebles patrimoniales del ITP, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa mediante la Resolución de la Oficina de Administración N.º 307-2023-ITP/OA, es la donación y/o transferencia, asimismo, la solicitud de transferencia de dos (02) de los referidos bienes muebles a favor de la Municipalidad Distrital de Supe, cuenta con los elementos formales e indispensables para que proceda;

Que, contando con el visto bueno de Abastecimiento y Control Patrimonial;

Que, de conformidad con las normas antes mencionadas y teniendo en consideración lo dispuesto el numeral 28.4 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado con Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE, la Oficina de Administración tiene como una de sus funciones el emitir resoluciones de acuerdo a sus competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la transferencia de dos (02) unidades vehiculares con placa de rodaje: EGE383 y EGL129, a favor de la Municipalidad Distrital de Supe, conforme a los detalles y características que se indican en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a través de Control Patrimonial a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y a la Municipalidad Distrital de Supe, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, comunique la presente resolución a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, mediante el registro en el aplicativo SIGA Módulo Patrimonio, en tanto se efectúen las actualizaciones correspondientes, en el marco de la Tercera disposición complementaria transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

Artículo 5.- DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento, a través de Control Patrimonial, cumpla con realizar el trámite pertinente, ante SUNARP de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa y su anexo adjunto en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción

**ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
QUE, APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE DOS (02) UNIDADES VEHICULARES CON PLACA DE RODAJE: EGE383 Y EGL129, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE**

Ítem	Código Patrimonial	Denominación	Marca	Modelo	Color	Serie	Estado Conservación	Cuenta Contable	Valor Inicial	Valor Neto	Causal De Baja	Ubicación
1	678205000010	Automóvil	Nissan	Almera	Plata Deportivo	KNMC4C2HMBP826428	Malo	15030101	S/ 43,200.00	S/ 1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	Área de Transporte
2	678205000011	Automóvil	Nissan	Sentra	Rojo Metálico	3N1EB31S2DK319225	Malo	15030101	S/ 30,140.00	S/ 1.00	Mantenimiento o reparación onerosa	Área de Transporte



PERÚ

Ministerio
de la Producción